



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 85-2025-MPP.

Pomabamba, 22 de agosto del 2025.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA



En Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2025-MPP, realizada el 21 de agosto del año dos mil veinticinco, plasmada en Acta de la misma fecha, se trató, entre otros puntos, el EXPEDIENTE N° 259778-3, de fecha 21 de agosto del 2025; el mismo que contiene el EXPEDIENTE N° 258217-0, de fecha 23 de junio del 2025; INFORME N° 11-2025-UGM/Especialista/aem, de fecha 30 de junio del 2025; EXPEDIENTE N° 254135-0, de fecha 21 de marzo del 2025; INFORME N° 259-2025-MPP/GSSMA, 25 de marzo del 2025; INFORME N° 13-2025-UGM/Especialista/aemc, de fecha 30 de junio del 2025; INFORME N° 130-2025-MPP/UGM/OMSS, de fecha 01 de agosto del 2025; MEMORÁNDUM N° 2527-2025-MPP/GM, de fecha 14 de agosto del 2025; INFORME LEGAL N° 161-2025-MPP/GAJ/WBB, de fecha 20 de agosto del 2025; INFORME N° 113-2025-MPP/GM, de fecha 21 de agosto del 2025, y

CONSIDERANDO



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades; establece que, *las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la referida ley: estableciendo que una de la atribución del alcalde es la dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;*



Que, al respecto, según el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establece, "Las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de conformidad al artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas; las ordenanzas de la municipalidades distritales y provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia.

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
 www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861


Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"


"Capital Histórica de Ancash"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"


ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 85-2025-MPP.



Que, el pleno del Concejo Municipal, luego de haber escuchado, analizado y debatido han indicado que es de importancia y viable la aprobación mediante Acuerdo de Concejo sobre el EXPEDIENTE N° 259778-3, de fecha 21 de agosto del 2025, mediante el cual se solicita poner en consideración de Concejo Municipal el expediente administrativo – solicitudes de donación de tanque de PVC para almacenamiento de agua de uso poblacional, provenientes de los Caseríos de Chacuabamba, Mishicocha y Cerro Blanco – Shiullá del distrito y provincia de Pomabamba.




Que, mediante el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, establece que: "(...) Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";




Que, con EXPEDIENTE N° 258217-0, de fecha 23 de junio del 2025, las Autoridades y Pobladores de la Comunidad y Sector Cerro Blanco de Shiullá, solicitan la donación de un Tanque de Agua para servicio de agua potable en el Sector Cerro Blanco en el Centro Poblado de Shiullá.

Que, mediante INFORME N°11-2025-UGM/Especialista/aem, de fecha 30 de junio del 2025, el Especialista de la Unidad de Gestión Municipal – UGM informa sobre las condiciones técnico – administrativas de lo solicitado por la JASS del Caserío de Cerro Blanco, Centro Poblado de Shiullá.



Que, con EXPEDIENTE N° 254135-0, de fecha 21 de marzo del 2025, las Autoridades y Vecinos del Caserío de Chacuabamba, presentan un Memorial, con el que solicitan la donación de un Tanque Rotoplas para el almacenamiento de Agua, para ser instalado en los lugares de mayor necesidad.




Que, con INFORME N° 259-2025-MPP/GSSMA, 25 de marzo del 2025, el Gerente de Servicios Sociales y medio Ambiente solicita informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que se pronuncia acerca de la solicitud de apoyo con tuberías y Rotoplas para mejorar el servicio de agua potable, si está relacionado al mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructura.



Que, mediante INFORME N° 13-2025-UGM/Especialista/aemc, de fecha 30 de junio del 2025, el Especialista de la Unidad de Gestión Municipal – UGM, informa sobre las condiciones técnico – administrativas de lo solicitado por la JASS de prestación de servicios de saneamiento Chacuabamba.

Que, mediante INFORME N° 130-2025-MPP/UGM/OMSS, de fecha 01 de agosto del 2025, Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, remite Informe sobre solicitudes de Transferencia de Tanque PVC Eternit de 25,000 litros de Capacidad a Caseríos de Chacuabamba, Mishicocha y Cerro Blanco – Shiullá.

Que, con MEMORÁNDUM N° 2527-2025-MPP/GM, de fecha 14 de agosto del 2025 Gerencia Municipal, solicita Opinión Legal respecto al expediente de solicitudes de donación de Tanques PVC para almacenamiento de agua.

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

 alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

 **Municipalidad Provincial de Pomabamba**
 www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 85-2025-MPP.



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 161-2025-MPP/GAJ/WBB**, de fecha 20 de agosto del 2025, la Gerencia de Asesoría Legal emite Opinión Legal: (...) SEGUNDO: DEBERÁ REMITIRSE A SECRETARÍA GENERAL agende el presente expediente de donación de Rotoplas A SESIÓN DE CONCEJO para su debate y de corresponder su aprobación.

Que, con **INFORME N° 113-2025-MPP/GM**, de fecha 21 de agosto del 2025, Gerencia Municipal solicita poner en consideración del Concejo Municipal el expediente administrativo – solicitudes de donación de Tanque de PVC para almacenamiento de agua de uso poblacional. provenientes de los Caseríos de Chacuabamba, Mishicocha y Cerro Blanco – Shiullá del distrito y provincia de Pomabamba.

En consecuencia, estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 16-2025-MPP, de fecha 21 de agosto del año dos mil veinticinco, adoptó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la donación de Tanques de PVC "ENTERNIT" de 25, 000 Litros para almacenamiento de agua de uso poblacional a favor del Caserío de Chacuabamba, cuyo Presidente es el señor: **EULOGIO MORENO VEGA**, identificado con DNI N° 32601707 y el Caserío de Cerro Blanco – CP. de Shiullá, cuyo Presidente es: **INOCENTE MORENO OBREGÓN**, identificado con DNI N° 32609238, del distrito y provincia de Pomabamba, debiendo donarse un tanque para cada uno de los caseríos mencionados.



ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Gestión Municipal - UGM realice las acciones administrativas para concretar la donación de Tanques de PVC para almacenamiento de agua de uso poblacional en favor de los Caseríos de Chacuabamba y Cerro Blanco – Shiullá del distrito y provincia de Pomabamba



ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional y en la pagina web de la Entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@munipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
 www.munipomabamba.gob.pe